



# Resolución Directoral

N° 017-2022-MTC/18

Lima, 22 de diciembre 2022.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el literal a) del artículo 16 de la mencionada Ley, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, con competencias normativas para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, tiene como objeto, entre otros, establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprueba y actualiza los protocolos de evaluación práctica de habilidades en la conducción, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18, se aprobó la Directiva N° 001-2020-MTC/18 "Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir";

Que, la entrada en vigencia del referido Protocolo ha venido siendo suspendida debido a diferentes factores que no permitían su cumplimiento inmediato, considerando que las disposiciones del mismo comprenden obligaciones vinculadas a la implementación de la evaluación de manejo en la vía pública, así como las referidas a las características técnicas de los circuitos de manejo, las cuales aún no son implementadas; siendo la última suspensión establecida hasta el 31 de diciembre de 2022 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18;



Firmado digitalmente por:  
MORE ESPINOZA Franklin  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 15:41:15-0500



## Resolución Directoral

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta que se encuentra próximo a vencer el plazo de suspensión de la entrada en vigencia del “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”, corresponde ampliar el mencionado plazo, a fin de permitir que en este último se adopten las medidas que permitan la implementación eficiente del citado Protocolo;

Que, mediante Ley N° 29237, se crea el Sistema Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, con el objeto de certificar el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos automotores, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normatividad nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre y las condiciones ambientales saludables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, el cual, de acuerdo a lo dispuesto en su artículo 1, entre otros, regula el procedimiento para que los Centros de Inspección Técnica Vehicular - CITV autorizados efectúen la Inspección Técnica Vehicular y, de ser el caso, emitan los Certificados de Inspección Técnica Vehicular;

Que, asimismo, el numeral 4.5 del artículo 4 del Reglamento citado en el considerando anterior, define a la Inspección Técnica Vehicular como el procedimiento a cargo de los Centros de Inspección Técnica Vehicular, a través del cual se evalúa, verifica y certifica el buen funcionamiento y mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos establecidos en la normativa nacional, con el objeto de garantizar la seguridad del transporte y tránsito terrestre, y las condiciones ambientales saludables; además, dispone que las Inspecciones Técnicas Vehiculares se realizan de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento, el Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares, la Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares y las demás disposiciones complementarias que se emitan al respecto;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 023-2021-MTC/18, se aprueba una nueva “Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares”; asimismo, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 037-2021-MTC/18 se aprueba un nuevo “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares”;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18, se proroga hasta el 31 de diciembre de 2022 la entrada en vigencia del “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares” y de la “Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares”, respectivamente;



Firmado digitalmente por:  
MORE ESPINOZA Franklin  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 15:41:51-0500



## Resolución Directoral

Que, al respecto, se advierte que diversos Centros de Inspección Técnica Vehicular autorizados a nivel nacional, presentan problemas con la implementación de la "Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares" y del "Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares", por lo que se han venido realizando mesas técnicas de trabajo, con el objetivo de identificar y solucionar la problemática reportada; en ese sentido, a fin de que se logre su correcta implementación y aplicación, resulta necesario ampliar el plazo de entrada en vigencia de los instrumentos normativos antes mencionados;

Que, el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece los requisitos y características técnicas que deben cumplir los vehículos que ingresen, se registren, transiten, operen y se retiren del Sistema Nacional de Transporte Terrestre, encontrándose dichos requisitos y características técnicas orientados a la protección y la seguridad de las personas, de los usuarios del transporte y del tránsito terrestre, así como, a la protección del medio ambiente y el resguardo de la infraestructura vial;

Que, en el marco del citado Reglamento, se aprobaron diferentes disposiciones que regulan las actividades de conversión de los vehículos a Gas Licuado de Petróleo, en adelante GLP, y a Gas Natural Vehicular, en adelante GNV; las actividades de modificación, montaje y fabricación respecto a los vehículos; así como las actividades de inspección técnica vehicular;

Que, en virtud de ello, mediante Resolución Directoral N° 38-2021-MTC/18, se aprobó, entre otros, la Calcomanía Oficial de GNV, GLP y de Inspección Técnica Vehicular, así como las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad de los Certificados que emitan los Centros de Inspección Técnica Vehicular, las Entidades Certificadoras de Conformidad de Fabricación, Modificación y Montaje, las Entidades Certificadoras de Conversión a GLP y las Entidades Certificadoras de Conversión a GNV, para el año 2022;

Que, para el año 2023 se ha visto la necesidad de ampliar la vigencia de las características y especificaciones de la Calcomanía Oficial y del Papel de Seguridad de los certificados antes mencionados aprobados para el año 2022; considerando la coyuntura actual por las medidas de inmovilización y la interrupción del normal desenvolvimiento de actividades que dificulta que las Entidades Complementarias puedan contar con nuevos formatos; asimismo, se ha advertido que las características y especificaciones aprobadas para el año 2022 comprenden las medidas de seguridad adecuadas por lo que es viable prorrogarlas para el año 2023;



Firmado digitalmente por:  
MORE ESPINOZA Franklin  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 15:42:04-0500



# Resolución Directoral

Que, mediante Informe N° 0637-2022-MTC/17.03 y el Memorando N° 1296-2022-MTC/17, formulados por la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes, se emite opinión en relación a la suspensión de la entrada en vigencia del “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”, así como respecto a las prórrogas de la entrada en vigencia del “Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares” y de la “Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares;

Que, mediante el Informe N° 1827-2022-MTC/18.01, la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, consolida y propone establecer las medidas para la aprobación de las ampliaciones de plazo señaladas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Prórroga de suspensión de la entrada en vigencia del “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”**

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023 la suspensión establecida en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 35-2020-MTC/18, prorrogada a su vez por el artículo 6 de la Resolución Directoral N° 15-2021-MTC/18, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 021-2021-MTC/18, el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 040-2021-MTC/18, y el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18, referido a la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2020-MTC/18 “Protocolo de Evaluación de Habilidades en la Conducción en la Infraestructura Cerrada a la Circulación Vial y en la Vía Pública, para el Otorgamiento de las Licencias de Conducir”, aprobada por Resolución Directoral N° 28-2020-MTC/18.





# Resolución Directoral

**Artículo 2.- Prórroga de la entrada en vigencia de los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 037-2021-MTC/18.**

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023, la entrada en vigencia de los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 037-2021-MTC/18 que aprueba el "Manual de Inspecciones Técnicas Vehiculares", prorrogados a su vez por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 041-2021-MTC/18, y el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18.

**Artículo 3.- Prórroga de la entrada en vigencia de la Resolución Directoral N° 023-2021-MTC/18.**

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2023, la entrada en vigencia de la Resolución Directoral N° 023-2021-MTC/18, que aprueba la "Tabla de Interpretación de Defectos de Inspecciones Técnicas Vehiculares", prorrogados a su vez por el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 041-2021-MTC/18, y el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 008-2022-MTC/18.

**Artículo 4.- Ampliación de la vigencia de las características y especificaciones de la Calcomanía Oficial y del Papel de Seguridad aprobados para el año 2022.**

4.1 Ampliar, para el año 2023, la vigencia de las siguientes disposiciones:

a) Las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Licuado de Petróleo - GLP, contenidas en el Anexo I de la Resolución Directoral N° 038-2021-MTC/18.

b) Las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad del Vehículo con Combustión de GLP y del Certificado de Inspección Anual del Vehículo a GLP, contenidas en el Anexo II de la Resolución Directoral N° 038-2021-MTC/18.

c) Las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Gas Natural Vehicular - GNV, contenida en el Anexo III de la Resolución Directoral N° 038-2021-MTC/18.

d) Las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad del Vehículo con Combustión de GNV y del Certificado de Inspección Anual del Vehículo a GNV, contenidas en el Anexo IV de la Resolución Directoral N° 038-2021-MTC/18.



Firmado digitalmente por:  
MORE ESPINOZA Franklin  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2022 15:42:23-0500



# Resolución Directoral

e) Las características y especificaciones técnicas del Papel de Seguridad del Certificado de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje, contenidas en el Anexo V de la Resolución Directoral N° 038-2021-MTC/18.

f) Las características y especificaciones técnicas de la Calcomanía Oficial de Inspección Técnica Vehicular, contenidas en el Anexo VI de la Resolución Directoral N° 038-2021-MTC/18.

g) Las características y especificaciones técnicas del Papel del Certificado de Inspección Técnica Vehicular, contenidas en el Anexo VII de la Resolución Directoral N° 038-2021-MTC/18.

4.2 Las Entidades Complementarias deben adecuar la emisión de la Calcomanía Oficial y del Papel de Seguridad, de acuerdo al año de vigencia, previsto en el numeral precedente.

## Artículo 5.- Información a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes

Las Entidades Certificadoras de Conformidad de Modificación, Fabricación y Montaje, así como, las Entidades de Conformidad de Conversión de GNV y GLP, deben informar a la Dirección de Circulación Vial de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes en el más breve plazo posible, la cantidad y el rango de los números de serie impresos en los Certificados. Asimismo, deben informar el número de serie del Certificado que sea anulado.

## Artículo 6.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

FRANKLIN MORE ESPINOZA

Director General (e)

Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal



Firmado digitalmente por:  
MORE ESPINOZA Franklin  
FAU 20131379944 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2022 15:43:04-0500